



ANEXO

SOLICITUD DE OFERTA DE CONTRATO MENOR

Expediente nº	22/26
---------------	-------

D^a. M^a José Figueira de la Rosa, con NIF número 25584912-B como Órgano de contratación de la Empresa municipal Radio Televisión Marbella, S.L. solicita oferta para el siguiente contrato:

OBJETO DEL CONTRATO

Servicio profesional externo de producción y presentación de 10 programas de contenido juvenil de 30 minutos de duración.

Este expediente no lleva incluida su división en lotes debido a que la naturaleza del objeto del contrato hace inviable que se ejecute por diferentes empresas, pues la realización independiente de las diferentes partes comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución técnica (art. 99.3.b) LCSP).

DESCRIPCIÓN

El objeto del presente expediente es la contratación de servicio profesional externo de producción y presentación de 10 programas de contenido juvenil de 30 minutos de duración.

ESPECIFICACIONES

Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación de este contrato de servicio es a través de un contrato MENOR, conforme al art. 118 LCSP

Plazo de ejecución y garantía

El plazo de ejecución será del 01/10/26 al 31/12/26.

Revisión de precios

No procede.



CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se propone que el criterio económico (precio) sea el único tenido en cuenta para la adjudicación del expediente.

Modo de pago

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP)

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650€).

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

AÑO	2026
IMPORTE	1363,64€
21% IVA	286,36 €

Toda oferta que supere el IMPORTE MÁXIMO del contrato será automáticamente rechazada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario.

Siendo el valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP 1.650€.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación. Se adjudicará por el importe ofertado y aceptado por el Órgano de Contratación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como



inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP. Las ofertas deberán efectuarse conforme lo estipulado en el Art. 139 de la LCSP.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones al mail administracion@rtvmarbella.tv y deberá contener los siguientes documentos:

- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Proposición económica.

Para cualquier aclaración técnica pueden ponerse en contacto con Pilar Rodríguez Melero: - Teléfono: 952862737 - Correo electrónico: administracion@rtvmarbella.tv

RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62 LCSP)

El responsable del contrato es Antonio Borrego Puertas.

TRATAMIENTO DE DATOS

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Personales y garantías de los derechos digitales, de 5 de diciembre de 2018, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 dicha ley.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Las Empresas únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones de esta SAP, no utilizándolos con fines distintos a los contemplados, ni comunicándolos a otras personas. Los responsables del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Y para que exista constancia de lo anteriormente especificado, se firma el presente en

Marbella a 18 de Septiembre de 2026

Firmado: M^a José Figueira de la Rosa
Vicepresidenta